

| RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-017-2025

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - cargo; jnes del prefecto o prefecta provincial.- *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) “(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial , así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y

CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Y EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA, signado con el Nro. 059-GPI-PS-2023, con la finalidad de sumar esfuerzos y capacidades individuales, para realizar los análisis de laboratorio requerido en la obtención de la certificación en buenas prácticas agrícolas (BPA), sobre suelo, agua y residualidad de 60 muestras, correspondientes a agricultores beneficiarios del proyecto FIEDS05-2019, con cuya certificación les permitirá acceder a mejores mercados, asegurando la calidad de sus productos, el cuidado del medio ambiente y la salud de los consumidores.

Que, la cláusula Cuarta del convenio Nro. 059-GPI-PS-2023 establece: *“COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. - para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará a un representante de cada institución. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueran necesarias para su mejor ejecución”*

Por el GAD: El Director del Proyecto FIEDS-05-2019, Ingeniero Diego Cabezas que a su vez coordina con el equipo técnico del proyecto, para la toma de muestras y entrega al personal de “La Agencia”

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0030-O de 14 de marzo de 2025 suscrito por el Mgs. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, solicita al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(…) de conformidad con la cláusula cuarta. - Coordinación y Seguimiento, para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución, por el GAD Provincial de Imbabura se ha designado al Director del Proyecto FIEDS 05-2019, ingeniero Diego Cabezas; en ese sentido me permito informar que el mencionado profesional se ha desvinculado de la institución, siendo necesario contar con otro profesional que se encargue de la coordinación y seguimiento del instrumento legal y se cumpla el objeto del mismo, en tal virtud recomiendo al Ingeniero Xavier Benítez, Analista de Desarrollo Económico, de esta dependencia, para que proceda con los procesos administrativos pertinentes y los compromisos asumidos, de acuerdo con la cláusula tercera compromiso de las partes.*

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(…) Señor Secretario General, se acoge recomendación. Proceder conforme a la normativa legal vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones”*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al servidor Ingeniero Xavier Benítez, Analista de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio 059-GPI-PS-2023, cuyo objeto es: *sumar esfuerzos y capacidades individuales, para realizar los análisis de laboratorio requerido en la obtención de la certificación en buenas prácticas agrícolas (BPA), sobre suelo, agua y residualidad de 60 muestras, correspondientes a agricultores beneficiarios del proyecto FIEDS05-2019, con cuya certificación les permitirá acceder a mejores mercados, asegurando la calidad de sus productos, el cuidado del medio ambiente y la salud de los consumidores.*

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que el Administrador del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del convenio 059-GPI-PS-2023, referente a “COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO” sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 14 días del mes de marzo de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 14 días del mes de marzo de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL